

>> Qué debe incluir

- Información sobre los riesgos existentes en los puestos de trabajo.
- Normas, advertencias y pautas de comportamiento preventivas.
- Operaciones infrecuentes especialmente peligrosas o que requieran autorización previa.
- Actuación en situaciones de emergencia.
- Procedimiento de comunicación entre trabajadores y empresa para la mejora continuada de la prevención.
- Prohibición de conductas peligrosas o actos inseguros.
- Ante incumplimientos, medidas disciplinarias consensuadas con los trabajadores.

SE ACTUALIZARÁ SIEMPRE
QUE SEA NECESARIO

DEBE GARANTIZARSE SU
DISTRIBUCIÓN A TODO EL
PERSONAL DE LA EMPRESA

Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA)

Gabinetes de Seguridad e Higiene

HUESCA

Avda. Parque, nº 2, 3º dcha, 1
C.P.: 22002
Tel. 974 22 98 61
Fax 974 22 98 61

TERUEL

Ronda Liberación, 1
C.P.: 44002
Tel. 978 64 11 77
Fax 978 64 10 94

ZARAGOZA

Bernardino Ramazzini, 5
C.P.: 50014
Tel. 976 51 66 33
Fax 976 51 04 27



CÓMO ELABORAR EL

MANUAL DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRABAJO E INMIGRACIÓN



El Manual de Seguridad

>> **El Manual de Seguridad** es uno de los elementos fundamentales del obligado plan integrado de la prevención en la empresa.

>> **El Manual de Seguridad** deberá ser elaborado por la propia empresa contando con la participación de delegados de prevención y de trabajadores.

>> Qué es

- Un documento propio de la empresa que recoge los riesgos generales y los específicos de los puestos de trabajo, así como medidas preventivas aplicables.
- Un documento complementario de la formación del trabajador.

Contribuye a alcanzar condiciones de trabajo seguras y desarrollar conductas, hábitos y actitudes favorables para el control de los riesgos laborales.

>> Qué no debe ser

- Una información solamente de carácter genérico que no refleje las condiciones reales de la empresa.
- Un manual elaborado por entidades ajenas a la empresa.
- Un compendio de normas genéricas.

>> Por qué es necesario

Un **manual escrito** es la herramienta más eficaz para desarrollar la obligación del empresario de formar, informar y dar las debidas instrucciones a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

>> Quién lo elaborará

La empresa en colaboración con sus trabajadores y los delegados de prevención, con objeto de:

- Cumplir el requisito legal de consulta y participación de los trabajadores.
- Obtener información directa del trabajador como principal conocedor del puesto de trabajo.
- Alcanzar un mayor grado de aceptación, compromiso y cumplimiento del manual.
- Lograr el estímulo del trabajador al ver valorados sus conocimientos.